



OEA | Más derechos
para más gente

Secretaría de Seguridad Multidimensional

**XLVII REUNION DEL GRUPO DE EXPERTOS
PARA EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS
Del 24 al 25 de Septiembre de 2019
Bogotá – Colombia**

**OEA/Ser.L/XLV.4.47
DDOT/LAVEX/doc.26/19
24 de septiembre, 2019
Original: Español**

**PRESENTACIÓN
MEDIOS DE PRUEBA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**

MEDIOS DE PRUEBA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO



MICHELE TARUFFO

“Los hechos no se incorporan en los procedimientos judiciales en su realidad empírica o material: en general ya han ocurrido y, por tanto, pertenecen al pasado. De modo que los hechos no pueden ser percibidos por el juez (excepto algunos elementos de prueba circunstancial), así que tienen que ser reconstruidos por el juez”.



PRUEBAS



- MEDIOS DE PRUEBA son aquellos instrumentos que sirven para demostrar la verdad procesal
- Testimonios, documentos, evidencias físicas, etcétera.
- DIFERENCIA: HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES Y HECHOS INDICADORES.
- SIGNIFICADO: POLISÉMICO.



SIGNIFICADOS:

1. **HERRAMIENTA PROCESAL:** Acreditar la ocurrencia de determinados hechos.
2. **DEBER PROCESAL:** El actor de probar lo que se alega,
3. **ESTADO DE CONOCIMIENTO:** El grado de convicción que alcanza determinada realidad en el entendimiento y valoración del juez.



NECESIDAD DE LA PRUEBA

- **Garantía inexcusable para imponer una sanción sobre una persona o sobre su patrimonio.**
- **Íntima relación con el debido proceso: producción y abducción.**
- **Pruebas ilícitas o ilegales (artículo 29 C.P.).**
- **Derecho de defensa: La posibilidad de que el acusado o afectado sea oído y vencido en juicio.**



- 1. PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN.** Toda persona sea oída en su juicio en - *auditur altera pars*.
- 2. PUBLICIDAD.** Luz y transparencia de los juicios
- 3. LICITUD Y LEGALIDAD.** Constitución y Ley.
- 4. PRECLUSIÓN O EVENTUALIDAD:** La actividad probatoria debe desenvolverse en los términos y oportunidades precisas = seguridad y garantías jurídicas.

DIFERENCIAS

ACTOS DE INVESTIGACIÓN

Recaudar y obtener las evidencias o los elementos materiales probatorios que serán utilizados en el juicio, a efectos de justificar en un grado de probabilidad la teoría del caso

ACTOS DE PRUEBA

Actuaciones que realizan las partes con el objeto de incorporar los actos de investigación al proceso.

PIETRO ELLERO

“La necesidad de castigo no puede ser tan apremiante que obligue a condenarlas, sea con penas ordinarias o extraordinarias, pues nunca se puede ser obligado a cometer una injusticia; y es injusto, de veras, arrebatarse los bienes, la fama, la dignidad, la salud y quizá la vida de un hombre, sin que se haya llegado a demostrar su culpa”.

E. FLORIAN



“El principio de la verdad material, que en el proceso brilla con luz propia y constituye el fundamento del sistema probatorio, y el criterio del libre convencimiento, que es el alma y el espíritu vivificador de este sistema, llevan conjuntamente a la conclusión que los medios de prueba no pueden señalarse en una enumeración taxativa e inmodificable”.

LAS PRUEBAS NO SON EL PROCESO

- Sin pruebas existe proceso.
- Las pruebas se valoran a través de la SANA CRÍTICA.
- **NO TODO EL PROCESO VALORATIVO DE LA PRUEBA** está irradiado por la Sana Crítica. Requisitos formales o legales de la prueba (**requisitos extrínsecos**).
- **Sana Crítica: Requisitos intrínsecos:** Correspondencia entre la información aportada por el medio de prueba y los hechos que constituyen el *tema probandum*.



SANA CRÍTICA

1. PRINCIPIOS DE LA LÓGICA
2. REGLAS DE LA EXPERIENCIA
3. CONOCIMIENTO CIENTÍFICOS, HUMANISTAS, TÉCNICAS CULTURALES, INTELLECTUALES O PRÁCTICAS AFIANZADAS.



ACTIVIDAD PROBATORIA EFECTIVA

Los trámites de extinción de dominio se encuentran sometidos al principio de jurisdiccionalidad, lo que condiciona la declaratoria de pérdida del dominio a la acreditación de la causal extintiva por la demostración de una actividad ilícita de la cual germinaron bienes ilícitos o la destinación ilícita de derechos patrimoniales, esencias generadoras de ilegitimidad en el título, situación que lleva a afirmar que el desarrollo del juicio extintivo de dominio se desarrolla con observancia de una efectiva actividad probatoria.



FINALIDAD DEL PROCESO EXTINTIVO

1. BUSCAR, IDENTIFICAR Y UBICAR **BIENES ILÍCITOS** (ART. 34 Y 58 CONSTITUCIONAL).
2. DESCUBRIR las conductas ilícitas (toda aquella tipificada como delito)
3. ESTABLECER la relación de la causal con el **afectado o tercero**.



INDICIOS



- i) La importancia de la cantidad del dinero blanqueado.
- ii) La vinculación de los autores con actividades ilícitas o grupos o personas relacionados con ellas,
- iii) Lo inusual o desproporcionado del incremento patrimonial del sujeto.
- iv) La naturaleza y características de las operaciones económicas llevadas a cabo, por ejemplo, con el uso de abundante dinero en metálico.

INDICIOS



- v) La inexistencia de justificación lícita de los ingresos que permiten la realización de esas operaciones.
- vi) La debilidad de las explicaciones acerca del origen lícito de esos capitales y,
- vii) La existencia de sociedades “pantalla” o entramados financieros que no se apoyen en actividades económicas acreditadamente lícitas.

La prueba en extinción es en un grado de probabilidad.

puede hacerse a través de “prueba directa” o “prueba indirecta”.

No es necesaria la existencia de una condena previa por la actividad ilícita generadora de los bienes o por la cual se destinaron ilícitamente.

No es necesaria la exactitud de las condiciones de tiempo, modo o lugar.

LO DETERMINANTE es establecer el origen directo o indirecto de ese patrimonio o su destinación ilícita fruto de la ejecución de una actividad ilícita.

No existe un régimen de **tarifa legal** para la valoración de los hechos indicadores.



CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA

En el proceso de extinción de dominio opera la carga dinámica de la prueba. Corresponde al afectado probar los hechos que sustenten la improcedencia de la causal de extinción de dominio”
(ART. 152 C.ED.)



GRACIAS